



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
SANAA



PROGRAMA SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

PROSAGUA URBANO

CONTRATO No. DL - 02- 035 -2012

CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO"

Nosotros, DANILO ARNALDO ALVARADO RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1965-00230 y Registro Tributario Nacional 08011965002300, actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, institución autónoma de servicio público con Registro Tributario Nacional 08019002279807; acreditando dicha representación mediante nombramiento dado por la Honorable Junta Directiva de la Institución en sesión celebrada el 2 de febrero de 2010, según consta en el Acta Número 766, Punto No. 3 donde consta dicho nombramiento, y con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente; por una parte y por la otra el señor **RUSSELL RENE CRUZ MENDOZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801195800161 y Registro Tributario Nacional 08011958001619, miembro inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.) bajo el Número 1792, actuando en mi condición de Consultor Individual; quienes para los fines de este Contrato nos referiremos como "**EL SANAA**" y "**EL CONSULTOR**", en nuestro orden, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato, el cual se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** La contratación de **EL CONSULTOR** para que realice los servicios de Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la ejecución del Proyecto "**Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Barrio San Francisco, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro**", ubicado en la comunidad de El Progreso, Departamento de Yoro.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los



PLAN DENACIÓN
2 0 1 0 - 2 0 2 2





Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
SANAA

PROGRAMA SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



PROSAGUA URBANO

siguientes documentos; **a)** Términos de Referencia y sus modificaciones; **b)** No Objeción de fecha 26 de octubre del 2012, emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); **c)** Constancia de Disponibilidad de Fondos de fecha 29 de septiembre del 2012; **d)** Acta de Adjudicación de fecha 27 de septiembre del 2012) incluido el expediente administrativo del proceso de selección; **e)** **Documentos personales de EL CONSULTOR:** **1.-** Fotocopia de Tarjeta de Identidad; **2.-** Fotocopia del Registro Tributario Nacional; **3.-** Fotocopia del Carné del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.); **4.-** Constancia de Solvencia vigente, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); **5.-** Constancia, vigente, emitida por la Procuraduría General de la República; **6.-** Constancia vigente, de estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI); **f)** Expediente del Proyecto y todo lo relacionado al Proyecto; **g)** Garantías; **h)** Normativa del Banco Centroamericano de Integración Económica; **i)** Ley de Contratación del Estado y Su Reglamento.- **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR:****EL CONSULTOR** se obliga para con **EL SANAA** a lo siguiente: **1)** Prestar sus servicios de Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la ejecución del Proyecto **“Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Barrio San Francisco, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro”**, ubicado en el Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro, de conformidad con los términos de referencia y la oferta presentada por **EL CONSULTOR**.- **2)** Deberá realizar sus funciones de acuerdo a los documentos contractuales respectivos, apegados a los planos, especificaciones técnicas, términos de referencia, programa de avance de obra y a los criterios de la buena práctica de construcción vigente.- **3)** Se obliga a contratar por su cuenta y riesgo al personal idóneo y el equipo necesario que requiera para llevar a cabo los servicios de consultoría, en ocasión del presente contrato, a tal efecto los gastos de transporte, mantenimiento, depreciación de vehículo, permanencia en la zona, y todo lo requerido para brindar a **EL SANAA** una consultoría de calidad de acuerdo a los términos de referencia, correrán por cuenta de **EL CONSULTOR**, a tal efecto libera a **EL SANAA** de toda responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa que de estos acto se deriven.- **4)** Dentro de sus atribuciones tendrá las siguientes: **a)** Revisar el proyecto, cuando así lo disponga el contrato, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las recomendaciones que procedan; **b)** Emitir dictamen sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su



aprobación por el órgano responsable de la contratación, presentar informes mensuales o con la frecuencia que fuere requerida sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida; **c)** Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo; **d)** Practicar inspecciones de campo cuyos gastos serán cubiertos por el Supervisor, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, cuyos gastos serán cubiertos por el Contratista. **e)** Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el periodo anterior; **f)** Inspeccionar y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para la cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista; **g)** Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación; **h)** Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base a las mediciones de las unidades de la obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquel; **i)** Autorizar pagos parciales por materiales almacenados, verificando su existencia y conservación, así como su empleo efectivo en la obra, autorizado, asimismo, la deducción de su importe de los pagos parciales por la obra ejecutada, cuando dichos materiales fueran incorporados en la misma; **j)** Llevar el control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución; **k)** Verificar las reclamaciones por incremento de costos y autorizar, cuando corresponda, la aplicación de la cláusula de revisión de precios; **l)** Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista; **m)** Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto; **n)** Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros

PROSAGUA URBANO

correspondientes; **ñ)** Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **o)** Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo; **p)** Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista; **q)** Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato; **r)** Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista especialmente los que dan lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato; **s)** Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente; **t)** Las demás previstas en la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en el contrato o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones y así sucesivamente.- **5)** Presentará a **EL SANAA** informes (mensuales/quincenales) de todo lo que respecta a la ejecución de las obras civiles, debiendo anotarlas en una bitácora.- **6)** Será responsable ante **EL SANAA** por las acciones u omisiones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones, mediando negligencia o dolo.-

CLÁUSULA CUARTA.-MONTOS Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: **EL SANAA** pagará a **EL CONSULTOR**, un total de **(QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS L. 578,000.00)** ; cuyo valor se pagará en moneda de curso legal en la República de Honduras, es decir en Lempiras mediante pagos parciales que serán proporcionales a los pagos de estimaciones que **EL SANAA** realice al Ejecutor del Proyecto de la Obra Civil (Contratista). Se pagara en concepto de anticipo el diez por ciento (10%) del monto del contrato de Supervisión contra la presentación del informe inicial, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la orden de inicio. Posteriormente **EL CONSULTOR** a la fecha de la recepción provisional de la obra, tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para revisar y presentar los cálculos para el pago final a favor del Ejecutor del Proyecto de la Obra Civil (Contratista). El pago final a favor de **EL CONSULTOR** comprenderá el valor proporcional que le corresponda al Ejecutor del Proyecto de la Obra Civil (Contratista) y se hará efectivo una vez que **EL SANAA** dé por aceptado a satisfacción el informe final que presente **EL CONSULTOR**, el que



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
SANAA

PROGRAMA SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

PROSAGUA URBANO



deberá acompañarse con el Acta de Recepción Definitiva y demás documentos necesarios para el cierre administrativo del proyecto. Este contrato se realiza bajo la modalidad de suma alzada por lo tanto SANAA no pagará gastos por vehículo, vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes, así como las prestaciones sociales, Asimismo, el CONSULTOR cubrirá sus gastos de movilización, estadía y alimentación en el Proyecto. **CLÁUSULA QUINTA.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El valor total de este contrato será pagado con fondos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), según Préstamo No. 1746-A, **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:** EL CONSULTOR EL CONSULTOR EL CONSULTOR se compromete a cumplir el objeto del presente contrato, en el período establecido en los Términos de Referencia parte de este contrato, es decir diez (10) meses equivalentes a (330) trescientos treinta días calendario. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA E INICIO DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia desde la firma del mismo y su inicio será a partir de cinco días antes de la emisión de la Orden de Inicio que EL SANAA emita a el contratista ejecutor del Proyecto “**Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Barrio San Francisco, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro**”, **CLÁUSULA OCTAVA.- RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** EL SANAA de cada pago, que en concepto de Honorarios, realice a EL CONSULTOR retendrá el Doce Punto Cinco Por Ciento (12.5%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, extendiéndole EL SANAA la respectiva constancia de la retención.- **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al Diez Por Ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios.- Adicionalmente será exigible una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince Por Ciento (15%) de los honorarios con exclusión de costos.- Estas garantías estarán vigentes hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del presente contrato.- **EL CONSULTOR** deberá constituir a favor de **SANAA** una Garantía por Anticipo de Fondos equivalente al Cien por Ciento (100%) de su monto.- La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo. Esta garantía deberá ser otorgada mediante: Cheque Certificado, Garantía Bancaria y/o Fianza, emitida por un banco compañía de seguros debidamente autorizados para operar en la República de Honduras, por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; a excepción



del cheque certificado las restantes deberán contener la cláusula siguiente. "Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento de **SANAA**, con la simple presentación del Acuerdo de Incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS:** En caso que **EL CONSULTOR** no cumpla con la prestación de los servicios, objeto de esta contratación, en el plazo estipulado, o en cualquiera de las etapas de la ejecución del Proyecto de Construcción de las Obras Civiles pagará a **SANAA** una Multa equivalente al Cero Punto Diecisiete Por Ciento (0.17%) sobre el monto total del contrato, por cada día de atraso.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:** **EL SANAA** se reserva el derecho de rechazar uno o todos los informes entregados por **EL CONSULTOR** quien estará obligado a corregirlos, modificarlos y/o sustituirlos por informes que cumplan con los Términos de Referencia y establecidos para los servicios contratados. **EL CONSULTOR** se compromete a modificarlo (s) y/o sustituirlo (s) libre de gastos para **EL SANAA** dentro del período de diez (10) días calendario posteriores al reclamo o rechazo por escrito realizado por **EL SANAA**.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** No aplica modificaciones al monto del contrato solamente se harán ampliaciones en lo que se refiere al plazo. Toda modificación del plazo del contrato deberá ser debidamente justificada y documentada.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIONES:** **EL CONSULTOR** no podrá ceder, ni subcontratar en todo o parte las obligaciones contraídas en ocasión del presente contrato, sin contar con la aprobación expresa de **EL SANAA**; en caso de comprobarse este hecho **EL SANAA** procederá de forma inmediata a resolver el presente Contrato y a ejecutar las Garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES PROPIAS DEL CONSULTOR:** Asimismo **EL CONSULTOR** será responsable por daños y perjuicios a terceros ocasionados durante la ejecución del presente contrato, por lo que deberá pagar por su cuenta el seguro de su vehículo así como también su seguro médico y de vida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán resolver el contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El incumplimiento de las cláusulas convenidas; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás Garantías a cargo de **EL CONSULTOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de la prestación de los servicios, objeto de esta contratación o la suspensión temporal de los mismos por un plazo superior de veinte (20) días, en caso de fuerza mayor o

caso fortuito, o un plazo de diez (10) días sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración, tanto en la ejecución del Proyecto de Construcción de Obra Civil como en la ejecución del presente contrato; **4)** La muerte de **EL CONSULTOR**, sino la pudieran concluir sus sucesores; **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONSULTOR**, o su comprobada incapacidad financiera; **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el Contrato; **8)** El mutuo acuerdo de las partes; **9)** No presentar **EL CONSULTOR** los informes a que está obligado y el informe de cierre del Proyecto de Construcción de la Obra Civil, sin causa justificada; **10)** Abandono definitivo del Proyecto sin causa justificada; **11)** Negligencia comprobada en la autorización de estimaciones al ejecutor del Proyecto de la Obra Civil; **12)** Negligencia por no señalar errores técnicos o administrativos graves cometidos por el ejecutor en la realización de la obra civil, o cometer **EL CONSULTOR** errores técnicos o administrativos graves; **13)** No atender instrucciones oficialmente giradas (vía escrita) de parte de **EL SANAA**; **14)** Ocasionar retrasos al Proyecto de la Obra Civil mayores de quince (15) días calendario, sin justificación; **15)** En caso de que el organismo internacional o nacional suspenda o cancele el préstamo o donación, como fuente de financiamiento tanto para la ejecución del Proyecto de la Obra Civil supervisada por **EL CONSULTOR** como del presente contrato; **16)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- **17)** Las demás que establezca expresamente el contrato y las Leyes aplicables al presente caso. No podrán ejecutarse garantías de este Contrato cuando la resolución sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo.- Cuando por causas imputables a **EL CONSULTOR** no pudiese cumplir con el presente contrato procederá la Resolución del Contrato y la inhabilitación de **EL CONSULTOR** en el Banco de Datos de Proyectos de **EL SANAA**.- En todos aquellos casos en que **EL CONSULTOR** no pudiese continuar con la prestación de los servicios de consultoría, hasta su finalización, sin que medie causas imputables a él, se procederá a resolver el contrato y a liquidar únicamente los servicios prestados,

caso fortuito, o un plazo de diez (10) días sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración, tanto en la ejecución del Proyecto de Construcción de Obra Civil como en la ejecución del presente contrato; **4)** La muerte de **EL CONSULTOR**, sino la pudieran concluir sus sucesores; **5)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONSULTOR**, o su comprobada incapacidad financiera; **6)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **7)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el Contrato; **8)** El mutuo acuerdo de las partes; **9)** No presentar **EL CONSULTOR** los informes a que está obligado y el informe de cierre del Proyecto de Construcción de la Obra Civil, sin causa justificada; **10)** Abandono definitivo del Proyecto sin causa justificada; **11)** Negligencia comprobada en la autorización de estimaciones al ejecutor del Proyecto de la Obra Civil; **12)** Negligencia por no señalar errores técnicos o administrativos graves cometidos por el ejecutor en la realización de la obra civil, o cometer **EL CONSULTOR** errores técnicos o administrativos graves; **13)** No atender instrucciones oficialmente giradas (vía escrita) de parte de **EL SANAA**; **14)** Ocasionar retrasos al Proyecto de la Obra Civil mayores de quince (15) días calendario, sin justificación; **15)** En caso de que el organismo internacional o nacional suspenda o cancele el préstamo o donación, como fuente de financiamiento tanto para la ejecución del Proyecto de la Obra Civil supervisada por **EL CONSULTOR** como del presente contrato; **16)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- **17)** Las demás que establezca expresamente el contrato y las Leyes aplicables al presente caso. No podrán ejecutarse garantías de este Contrato cuando la resolución sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo.- Cuando por causas imputables a **EL CONSULTOR** no pudiese cumplir con el presente contrato procederá la Resolución del Contrato y la inhabilitación de **EL CONSULTOR** en el Banco de Datos de Proyectos de **EL SANAA**.- En todos aquellos casos en que **EL CONSULTOR** no pudiese continuar con la prestación de los servicios de consultoría, hasta su finalización, sin que medie causas imputables a él, se procederá a resolver el contrato y a liquidar únicamente los servicios prestados,



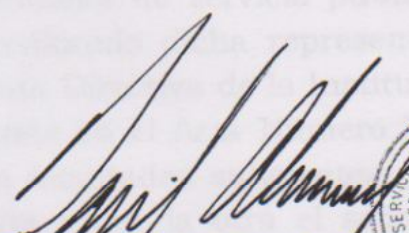
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
SANA A

PROGRAMA SECTORIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

PROSAGUA URBANO

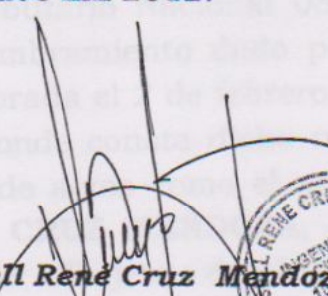


tomando como parámetro que lo devengado debe ser proporcional al avance físico del Proyecto de la Obra Civil, sin perjuicio de su responsabilidad en la supervisión del Proyecto de la Obra Civil, hasta el momento en que rinda el informe final de entrega del proyecto, a satisfacción de **EL SANA A.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este Contrato, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, siendo aplicable la Legislación Hondureña. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil 2012.-


Danilo Arnaldo Alvarado Rodríguez

EL SANA A




Russell René Cruz Mendoza

EL CONSULTOR



PLAN DENACIÓN
2010-2022